

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 23 de abril de 2021

Referencia. 11001 3103 022 2019 00367 00

Por ser procedente la solicitud anterior de cara al contenido del artículo 151 Código General del Proceso, se **RESUELVE**:

Primero: Conceder el beneficio de amparo de pobreza a Nelson Faiver Sierra Vargas.

Segundo: Designar como abogado de pobre al abogado **JORGE HUMBERTO MARTINEZ LUNA** con C.C. 19.426.179 y Tarjeta Profesional No. 73.987 quien es conocido en este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo martiluabog@cablenet.co, o el indicado en el SIRNA.

Tercero: Hacer la prevención al abogado designado de que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo pronunciarse sobre su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no lo hiciera, adviértasele, que incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, por lo podrá exponerse a las sanciones disciplinarias y de multa al tenor de lo establecido en el art. 154 del C. G. del P.

De otra parte, ofíciase a la Fiscalía 4° del Carmen de Bolívar, para que dé respuesta al oficio No.536 de fecha 13 de octubre de 2020. Envíese copia del mismo.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Angela María Molina Palacio'.

ANGELA MARÍA MOLINA PALACIO

Juez

Jc